

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Centro de Control de Confianza del Estado de México.

ACUERDO CCC/O-067/010, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS INDIVIDUALES POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, POLIGRÁFICA, SOCIOECONÓMICA, ENTORNO SOCIAL Y ENTREVISTA, INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL Y ANTECEDENTES, MÉDICA Y TOXICOLÓGICA, PARA SU APLICACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Con fundamento en los artículos 7 y 11 fracción XII, ambos del Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado, se hace del conocimiento a todos los Titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, Estatal y Municipal, que en fecha 30 de noviembre de 2021, se llevó a cabo la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, en la cual los integrantes del mismo tomaron el siguiente acuerdo:

Acuerdo CCC/O-067/010. Los integrantes del Consejo Directivo del Centro de Control de Confianza del Estado de México, aprueban por unanimidad de votos las tarifas individuales por los siguientes conceptos: evaluación psicológica, por la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); evaluación poligráfica, por la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); evaluación socioeconómica, por la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); evaluación de verificación de entorno social y entrevista, por la cantidad de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.); evaluación de investigación documental y antecedentes por la cantidad de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.); evaluación médica por la cantidad de \$1,100.00 (mil cien pesos 00/100 M.N.); evaluación toxicológica por la cantidad de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) para su aplicación en el ejercicio fiscal 2022.

Por tal motivo, las tarifas individuales para las Instituciones de Seguridad Pública, Estatal y Municipal son las señaladas en el presente Acuerdo para el ejercicio fiscal 2022, las cuales deberán ser plasmadas en los convenios de colaboración que sean suscritos con este Organismo, para la aplicación de la evaluación de control de confianza en cualquiera de sus fases. Lo anterior con fundamento en los artículos 230 fracción VIII, y 234 fracción IX de la Ley de Seguridad de Estado de México.

MTRA. ANGÉLICA ARELY NEVÁREZ.- DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.